

procedimiento. a la Cobranza g.<sup>l</sup> experimenta p.<sup>t</sup>  
mediodela Audiencia. y de g.<sup>l</sup> no puede Exonerar  
se, sin op.<sup>t</sup> gracia Particular del Excmo S.<sup>to</sup> Tu  
perintendente de la R.<sup>l</sup> Hacienda. Al princi-  
pio de la prebencion hecha a la Villa. preten-  
dio valerse del mismo pretexto para demorar  
el pago. entendiendo mal en este sentido. la car-  
ta de aviso g.<sup>l</sup> la dirigió el antecesor de mi par-  
te; Pero por las Reconvenciones posteriores g.<sup>l</sup>  
se le hicieron en Cartas de fecha 30 de Enero,  
13 de Febrero, y 11 de Agosto del año proximo pa-  
sado, quedó Combinado el Ayuntamiento del  
propio sentido de la Carta del antecesor de mi  
parte, acordando lo correspondiente p.<sup>a</sup> el debido  
Cumplimiento de su obligacion, segun se infiere  
de los Testimonios g.<sup>l</sup> Venitio de estos Acuerdos  
y ahora queriendo sacudirse de la Audien-  
cia, se olvida de todo. y acuerda la noved.<sup>z</sup> que to-  
camos por la Representacion g.<sup>l</sup> hace D.<sup>no</sup> Di-  
ego Chelgargo acompañada del Testimonio  
que presenta del mismo Acuerdo: Ellos g.<sup>l</sup>  
al fin de cada año debe estar Solbente. la R.<sup>l</sup>  
Acienda de todo el importe del Encavezam.<sup>to</sup>  
con los doze Recibos del estimistro de Marri-  
na. y con el Dinero Totante en Tesoreria